San Alfredo S.R.L.

Servicios Generales
San Cristóbal c/ Cnel. Martínez – Barrio: Santa Teresa Fernando de la Mora – Paraguay
Contacto: (59521)-684.096 / (595981)- 201.608 Correo: sanalfredosrl@hotmail.com
RUC: 80024209-2

Asunción, 11 de Enero de 2017

Señor
Ing. Jorge Méndez Cuevas
Presidente de la INC
Presente

Miguel Galeano Ydoyaga representante legal debidamente acreditad de la firma SAN ALFREDO SRL se dirige a Ud. En el marco del contrato N° INC 148/2015 de la SBE LPN 56/2015, a fin de solicitar el reajuste del precio del citado servicio en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por el Poder Ejecutivo en el decreto Nº Nº 6414 de fecha 29/11/2016 el cual se adjunta a esta nota en cuestión, entrando en vigencia desde el 1ero de Diciembre de 2016.

Dicho reajuste se encuentra estipulado en el PBC en la Sección VII "Condiciones Especiales del Contrato" en el punto CGC 13.1 dicho documento citado forma parte de los documentaciones del punto Nº 2 (B) de Contrato suscripto con vuestra institución, dicho calculo se detalla a continuación:

Para el Lote Nº 1

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
PR= Po (0.20 + 0.80 S)
So
Donde:
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado = **800.-**
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. = **1.964.507.-**
So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. = **1.824.055.-**
No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor"
PR= **800**(0.20+0.80*1.964.507)/1.824.055
PR=**800**(1.07699987116)
PR=862 Gs.

Para el Lote Nº 2

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
PR= Po (0.20 + 0.80 S)
So
Donde:
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado = **10.000.-**
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. = **1.964.507.-**
So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. = **1.824.055.-**

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

San Alfredo S.R.L.

Servicios Generales
San Cristóbal c/ Cnel. Martínez – Barrio: Santa Teresa Fernando de la Mora – Paraguay
Contacto: (59521)-684.096 / (595981)- 201.608 Correo: sanalfredosrl@hotmail.com
RUC: 80024209-2

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor"

PR= **10.000**(0.20+0.80*1.964.507)/1.824.055

PR=**10.000**(1.07699987116)

PR=10.770 Gs.

El precio marcado en negrita será el nuevo precio reajustado desde el mes de Diciembre de 2016.-

Sin otro particular, me despido esperando una respuesta favorable a mi solicitud.

Atentamente

Miguel Galeano Ydoyaga en calidad de representante legal

Firma

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Debidamente autorizado para firmar la nota de pago por y en nombre de **SAN ALFREDO S.R.L.**